

CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS-U.N.C.

BOLETA DE ENTRADA

N° 1054

Unidad Académica: Ingeniería con N° 018/2016

Fecha: 05-08-16 Hora: 14:13

Recibido por: Susana Acevedo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio-culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

RESOLUCIÓN CSU N° 078/2016

ACTA N° 014/2016

Hoja -1-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 19 de julio de 2016

VISTO: La Nota N.R. N° 0142/2016, de fecha 20 de junio del corriente año, proveniente del Decanato de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, por medio de la cual eleva la Resolución CD N° 030/2013, "Por la cual se aprueba el Reglamento de Pasantía Curricular para las carreras de Ingeniería en: Electricidad, Electrónica e Informática de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú;

El Dictamen N° 17/2016, proveniente de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior Universitario, juntamente con la Dirección General Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú; así como también el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del Consejo Superior Universitario, por medio de los cuales se ha dictaminado favorablemente y se ha recomendado la aprobación del referido reglamento.

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú"; y el Acta N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar el Reglamento referido a pasantía curricular de la Facultad de Ciencias y Tecnologías, de manera a establecer los lineamientos en la normativa en cuestión, que requieren las carreras de Ingeniería en: Electricidad, Electrónica e Informática de la mencionada Unidad Académica de la Universidad Nacional de Caaguazú; el proceso de la pasantía curricular tiene como objetivo facilitar el entrenamiento en el trabajo permitiendo vincular los conocimientos teóricos a situaciones reales, además tiene por objeto establecer normas para la organización y desarrollo de las actividades de pasantía que realicen los estudiantes de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú.

La Pasantía Curricular es obligatoria para las distintas carreras, como complemento al proceso Enseñanza – Aprendizaje, además la de proporcionar a los estudiantes posibilidades del conocimiento y prácticas en el desempeño laboral. Cada pasante deberá tener un profesor orientador, que acompañará el desarrollo de la pasantía, lo asesorará y mantendrá estrecha comunicación con los representantes de la Empresa y la Unidad Académica.

El objetivo de la Pasantía es lograr la inserción laboral del alumno en la realidad profesional del país, en el área que mejor responda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, con el propósito de fortalecer su formación académica y de establecer un vínculo que facilite su ingreso como profesional al mercado de trabajo. Dicha inserción promueve alcanzar una formación integral de los alumnos que se encuentran en la etapa final de su carrera, de manera a que los mismos adquieran nuevos aprendizajes desde el enfoque de la práctica y valoren la importancia de la profesión en un ambiente micro (empresa/institución) y macro (sociedad).

La parte 5 de Criterios de Calidad para las Carreras de Ingeniería del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, de la ANEAES, Aprobado por Resolución N° 08/07 del ...//...

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Carmelo Peralta c/ Juan Ángel Benítez. Coronel Oviedo – Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja -2-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

...//... Consejo Directivo de fecha 17 de diciembre de 2007, en relación a las Pasantías Supervisadas establece: "Los estudiantes deben acreditar un periodo mínimo del orden de 200 horas de práctica profesional en sectores productivos, de investigación o de servicios, o en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos".

El propósito de la Pasantía es complementar y perfeccionar las competencias adquiridas por los alumnos durante la formación en las carreras de grado y posibilitar nuevos aprendizajes, desde el enfoque de la práctica profesional. Se ha previsto para ello el desarrollo de un trabajo que permita la realización de una primera experiencia profesional en sectores productivos, de investigación o de servicios, en áreas afines a las que corresponden a cada especialidad.

Los proyectos de pasantía constituyen una aplicación directa de extensión o profundización de los conocimientos sobre las áreas de las diferentes carreras de Ingeniería, el proyecto debe ser preferentemente presentado en forma individual.

La finalidad de la nueva disposición, es la de brindar una formación integral al estudiante con énfasis en el área del conocimiento específico de la carrera de Ingeniería, que permita poner en práctica de la ingeniería en el contexto social y económico en que ésta se desenvuelve, así como entregar herramientas en aspectos específicos que no son parte del contenido asociado a la Ciencia de la Ingeniería y sus aplicaciones.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Pasantía Curricular de la Facultad de Ciencias y Tecnologías lo que se busca es proporcionar al estudiante un entrenamiento que le permita adquirir conocimientos y destrezas en los aspectos: ACTITUDINALES, PROCEDIMENTALES Y COGNITIVAS relacionadas con la Carrera de Ingeniería. Así establecer las normas que regirán en los cursos y carreras ofertadas en la institución y su permanencia en el mismo, en lo que hace a su operatividad académica y su vinculación con los estudiantes. La planificación de las actividades académicas que serán desarrolladas en el transcurso del ciclo académico para la cual fue confeccionado.

La finalidad del Reglamento de Pasantía Curricular, es organizar y orientar el quehacer práctico en pos de la excelencia en la formación de ingenieros, con el fin de obtener el máximo aprovechamiento del planteo enseñanza – aprendizaje coordinando con actividades de extensión universitaria, investigación y transferencia de conocimiento. El Régimen de Pasantía se transforma en una herramienta que debe aportar mayor dinamismo y pertinencia al Nivel de Educación Superior, promoviendo nuevos recorridos y formatos, propios de un nivel superior y diferenciados de los modelos escolares de los niveles anteriores - Paralelamente, se propone una definición de responsabilidades diferentes a las actuales, tanto para las instituciones – como sistema formador, como para la comunidad de docentes y estudiantes (jóvenes y adultos) propiciando mayor autonomía en las decisiones y posibilidades de recorridos formativos, que configura una trama que vincula lo cultural, lo político y lo institucional con los saberes técnico-profesionales en tantos contenidos anticipatorios del futuro desempeño profesional.

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Carmelo Peralta c/ Juan Ángel Benítez. Coronel Oviedo – Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja -3-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

La definición de trayectoria formativa refiere a las condiciones normativas que reconozcan experiencias académicas – de formación, extensión e investigación – de los estudiantes, en el marco de los diseños curriculares y la organización institucional. Promoviendo la mejora en las condiciones institucionales y en las regulaciones vigentes y futuras, posibilitando un replanteo de la dinámica colectiva, habilitando y estimulando nuevos procesos e instancias de intercambio, producción de saberes y experiencias significantes. El mismo implica generar nuevos procesos de circulación, evaluación y validación de innovaciones que vinculen de forma concreta las experiencias de la formación con el futuro desarrollo profesional.

En sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 19 de julio de 2016, se trató el estudio y la eventual aprobación del Reglamento de Pasantía Curricular de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú, el mismo fue elaborado por un equipo de trabajo de la institución y sometido a consideración de la Comisión de Asuntos Académicos, y la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del Consejo Superior Universitario, contando con el aval favorable para su aprobación. El proyecto ha sido estudiado y considerado por el pleno del Consejo Superior Universitario, el cual ha estimado que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal y reglamentaria que rige la Universidad Nacional de Caaguazú. Por decisión unánime se acuerda aprobarla.

La Resolución CSU N° 048/2012 de fecha 6 de julio del 2012, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Art. 2 expresa: "la Universidad Nacional de Caaguazú, a través de sus Facultades, Escuelas e Institutos está encargada de la realización de una tarea ACADÉMICA, científica, tecnológica, cultural, desarrollo social y servicio en forma permanente, en varias áreas del conocimiento y los campos educacionales que le son propios..."

Para el mejor cumplimiento de este mandato, las condiciones institucionales básicas y circulación de los saberes, deben ser determinadas por la autoridad educativa jurisdiccional y competente para todas su Unidades Académicas y de manera común, asegurando la vigencia de los principios y prácticas democráticas y la centralidad de la misión formadora, sin embargo, el referido reglamento será aplicado de manera exclusiva a la comunidad educativa compuesta por los alumnos de la Facultad de Ciencias y Tecnologías.

Según lo establecido en la Ley 3385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Art. 35, De las Atribuciones del Consejo Directivo, en su inc. l) establece: "Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación"; y el Art. 14, de las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en el inc. a) "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", en su mismo cuerpo legal y normativo en su inc. k) establece: "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos por las Unidades Académicas", y que prevé la presente circunstancia; por lo que corresponde aprobar el Reglamento de Pasantía Curricular de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Carmelo Peralta c/ Juan Ángel Benítez. Coronel Oviedo – Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja -4-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ


RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Reglamento de Pasantía Curricular para las carreras de Ingeniería en: Electricidad, Electrónica e Informática de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, sellado y rubricado forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General




Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector y Presidente - CSU

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Carmelo Peralta c/ Juan Ángel Benítez. Coronel Oviedo - Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ
Sede Coronel Oviedo
Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS – F.C.yT.
Coronel Oviedo - Paraguay
Tel: +595 521201548




MISIÓN: Formar profesionales excelentes con conocimientos científicos y tecnológicos, competentes, con sentidos crítico, ético y responsabilidad Social.

VISIÓN: Ser una Facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuya al desarrollo del País.

Anexo aprobado por Resolución CSU N° 078/2016, Acta N° 014/2016 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Pasantía Curricular para las carreras de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú" de fecha 19 de julio de 2.016.

**REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.**

JULIO - 2016


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS y TECNOLOGIAS – F.C.yT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



000006

CAPITULO I

LA PASANTIA CURRICULAR Y SU FINALIDAD

De la Pasantía Curricular

Art. 1 La Pasantía Curricular se regirá de acuerdo a la presente reglamentación.

Art. 2 Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización y desarrollo de las actividades de pasantías que realicen los estudiantes de la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 3 Se entenderá por "Pasantía" la continuidad del proceso de Enseñanza -Aprendizaje en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los estudiantes desempeñarán funciones por un tiempo determinado. Estas pasantías estarán orientadas a la aplicación práctica de la formación académica de la especialización profesional recibida y se llevarán a cabo bajo la organización y control de las Direcciones de Carreras respectivas, de acuerdo a las características y condiciones que se fijen en los acuerdos bilaterales con las empresas.

De su Finalidad

Art. 4 La Pasantía Curricular será considerada obligatoria, para las distintas carreras de la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú como complementación del proceso de Enseñanza – Aprendizaje. El objetivo de las prácticas es facilitar el entrenamiento en el trabajo, permitiendo vincular los conocimientos teóricos con situaciones reales.

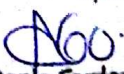
Los objetivos que se persiguen con el programa de pasantías son:

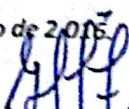
- a) Proporcionar a los estudiantes posibilidades de conocimiento y práctica en el desempeño laboral.
- b) Concretar situaciones de experiencia práctica, que sea complementario de la formación teórica adquirida en la Facultad de Ciencias y Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú.
- c) Propiciar el acceso a conocimientos del entorno real.
- d) Integrar a los estudiantes a equipos de trabajo.
- e) Propiciar en los estudiantes, el desarrollo de habilidades relativas a la comunicación, el conocimiento de los procesos y procedimientos referentes a la ingeniería.
- f) Propiciar el conocimiento y uso de tecnologías actualizadas.

REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR

Aprobado por Resolución CSU N°078 /2016, Acta CSU N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016.

2


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS y TECNOLOGIAS – F.C.yT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



- g) Familiarizar a los estudiantes con la toma de decisiones en condiciones normales y bajo presión.
- h) Permitir al alumno, la aplicación y evaluación del contenido y desarrollo de la formación ofrecida en aulas y laboratorios.
- i) Desarrollar vínculos entre la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú y empresas u organismos públicos y/o privados relacionados al campo de la ingeniería.

CAPITULO II

REQUISITOS

Art. 5 Para el inicio efectivo de la pasantía, es requisito indispensable que:

- a. El alumno sea regular del octavo semestre.
- b. Exista un Convenio Marco firmado por las partes. (Firma de convenio).
- c. Exista un Acuerdo de Pasantía.
- d. Exista un Contrato entre el alumno pasante y la Empresa, de acuerdo a las políticas vigentes en la Empresa.
- e. Nota de Presentación de la Facultad de Ciencias y Tecnología – Universidad Nacional de Caaguazú.
- f. Carta Compromiso del Alumno sobre obligaciones contractuales.
- g. El Plan de Trabajo esté aprobado por el Director de Carrera.

Art. 6 Podrá desarrollar la pasantía todo alumno matriculado en el año lectivo e inscripto para la Pasantía Curricular.

Art. 7 No podrán iniciar nuevas pasantías los alumnos que no hayan concluido una pasantía.

Art. 8 El alumno debe conocer y cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LA DURACIÓN DE LA PASANTIA

Art. 9 La duración de la pasantía será de un mínimo de 400 (cuatrocientos) horas reloj.

Art. 10 La carga horaria de la Pasantía, será compatible con el horario de clases del alumno.

REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR

Aprobado por Resolución CSU N°078 /2016, Acta CSU N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016.

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS – F.C.YT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548

000008



CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES POR LA FACULTAD

Dirección de Extensión Universitaria

Art. 12 La Gestión de Pasantías Curriculares está a cargo de la Dirección de Extensión, la que deberá:

1. Gestionar los Acuerdos de Pasantías con empresas y/o instituciones públicas y privadas, en base al Convenio Marco vigente.
2. Acordar con las mismas los nexos de tipo laboral y educativo que mantendrán con la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú.
3. Mantener actualizado el registro de empresas, organismos e instituciones participantes en el programa de pasantías.
4. Promocionar las disponibilidades de vacancias.
5. Difundir los requerimientos del Reglamento de Pasantías.
6. Derivar a los Directores de Carrera los Registros actualizados, resultantes de cada una de las pasantías.
7. Informar a la Dirección Académica, las gestiones y sucesos relacionados con la Pasantía Curricular.

Dirección de Carrera

Art. 13. Al Director de Carrera le compete:

1. Designar a los Tutores Académicos.
2. Aprobar el Plan de Trabajo de Pasantía elaborado por el Tutor Externo.
3. Supervisar el desarrollo de las actividades de la pasantía.
4. Supervisar y evaluar las funciones a cumplir por los Tutores Académicos.
5. Realizar la evaluación final del pasante, en base al Plan de trabajo de Pasantía, la Evaluación del Desempeño del Pasante elaborado por los Tutores Académico y Externo en base a formularios proporcionados por la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú.

REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR

Aprobado por Resolución CSU N°078 /2016, Acta CSU N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016.

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS y TECNOLOGIAS – F.C.yT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



6. Elevar los resultados de la evaluación final del pasante a la Dirección Académica para su conocimiento y a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú para su registro académico.

7. Mantener un registro actualizado.

Tutor Académico

Art. 14 El Tutor Académico, es un profesor de la Facultad que ejerce la docencia en la carrera que cursa el alumno y a quien corresponde el control, seguimiento y evaluación del pasante.

Art. 15 Son atribuciones del Tutor Académico:

1. Asesorar, supervisar y evaluar a los alumnos en el desarrollo del Plan de Trabajo.
2. Informar por nota en forma inmediata a la Dirección de Carrera, si surgieran problemas durante el desarrollo de las actividades del pasante (ej. imprevistos en el lugar donde desarrolla su Pasantía, incumplimiento de los compromisos asumidos por el pasante o de otras disposiciones de este reglamento y/o de la empresa, etc.) que pongan en riesgo el logro de los objetivos previstos en el plan de trabajo.
3. Presentar a la Dirección de Carrera dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la actividad de pasantía, un informe sobre el trabajo del pasante. El incumplimiento injustificado de tal obligación derivará en la pérdida de validez de todo antecedente generado por la actividad del pasante.
4. Completar el formulario de evaluación del Informe Final presentado por el pasante conforme formulario de la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú.
5. Elevar ante el Director de Carrera un informe de sus actividades.

Dirección Académica

Art. 16 Son atribuciones de la Dirección Académica

1. Supervisar las actividades de las Pasantías Curriculares.
2. Revisar anualmente el Reglamento de Pasantía.


EN LA EMPRESA

Supervisión de la Empresa

5

REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR

Aprobado por Resolución CSU N°078 /2016, Acta CSU N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS y TECNOLOGIAS – F.C.yT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



000010

Art. 17 Las atribuciones del organismo o empresa privada o pública donde preste sus servicios el pasante son:

- a) Solicitar alumnos pasantes identificando las áreas específicas en las que deseen la participación de los mismos.*
- b) Aprobar los términos del acuerdo, definiendo todos los requisitos necesarios para la realización de la pasantía.*
- c) Aprobar la nómina de alumnos propuesta por la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú, como postulantes a pasantes.*
- d) Firmar acuerdos.*
- e) Designar un tutor y apoyar al alumno en el desarrollo de su Plan de Trabajo de Pasantía.*
- f) Determinar las funciones por cumplir y los aspectos disciplinarios establecidos.*
- g) Solicitar la suspensión de la pasantía, cuando el pasante no cumpliera con sus obligaciones o hiciera caso omiso de las recomendaciones de la empresa.*
- h) Determinar remuneraciones establecidas en el Código Laboral para los pasantes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Empresa o Institución Pública.*

Tutor Externo

Art. 18 El Tutor Externo es un profesional especialista en una determinada disciplina, designado por la empresa, organismo o institución para asesorar, supervisar y evaluar al pasante durante el desarrollo del programa.

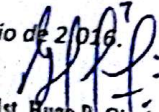
Art. 19 Son atribuciones del Tutor Externo:

- 1. Elaborar el plan de trabajo a ser desarrollado por el alumno.*
- 2. Proporcionar al pasante información especializada sobre la disciplina a la cual corresponde la pasantía, que permita cumplir los objetivos del Plan de Trabajo.*
- 3. Mantener un seguimiento de las actividades realizadas por el pasante durante el desarrollo del Plan.*
- 4. Completar el formulario de Evaluación del desempeño del pasante conforme formulario proporcionado por la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú.*

REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR

Aprobado por Resolución CSU N°078 /2016, Acta CSU N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016.


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS y TECNOLOGIAS – F.C.yT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



000011

Pasante

Art. 20 Al pasante le compete:

1. Estar matriculado en el año lectivo.
2. Completar el formulario para la realización de la pasantía.
3. Presentar toda la documentación requerida por este reglamento para el inicio de las gestiones de Pasantía Curricular, por parte de la Dirección de Extensión Universitaria.
4. Respetar las cláusulas del Acuerdo de Pasantía con la Empresa en la cual lo realiza.
5. Cumplir el Plan de Trabajo previamente establecido.
6. Cumplir con el horario establecido por la empresa.
7. El pasante no perderá, en ningún momento, su condición de estudiante y mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con la facultad.
8. Mantener una conducta acorde con la ética y la moral que responda a las exigencias profesionales y personales.
9. Informar al Tutor Académico y al Tutor Externo cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Plan de Trabajo y acatar las instrucciones pertinentes.
10. Preparar y presentar el Informe Final con los resultados obtenidos en la ejecución del Plan previamente aprobado y adjunto el formulario de la evaluación del Tutor Externo.

Art. 21 Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la pasantía presentar a la Dirección de Extensión Universitaria el Informe Final de su Pasantía.

CAPITULO V

DEL PROCESO DE DESARROLLO

SECCION I

DE LOS TERMINOS DEL ACUERDO

Art. 22 La Pasantía Curricular, será precedida por la firma del Acuerdo de Pasantía, entre la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú y la Empresa o Institución respectiva, en dos ejemplares, concordante con el Convenio Marco vigente.

7

REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR

Aprobado por Resolución CSU N°078 /2016, Acta CSU N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016.


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Msc. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS y TECNOLOGÍAS – F.C.YT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



000012

Art. 23 El Acuerdo de Pasantía finalizará una vez que las partes hayan cumplido con todos los términos del mismo.

SECCION II

DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 24 El Plan de Trabajo de Pasantía deberá ser presentado por el Alumno a la Dirección de Extensión Universitaria de la FCT la que derivara al Director de Carrera correspondiente para su análisis y aprobación.

Art. 25 La Facultad, a través de la Dirección de Extensión Universitaria, seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta el orden de presentación de los pedidos de pasantías, de común acuerdo con los organismos y empresas que lo soliciten.

SECCION III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN

Art. 26 Firmados los Acuerdos de Pasantías con las empresas públicas o privadas para la recepción de pasantes en sus instalaciones, la Dirección de Extensión Universitaria dará a conocer las vacancias para pasantías en las distintas empresas o instituciones que las solicitaren. La información publicada deberá constar de lo siguiente:

- Nombre de la Empresa o Institución
- Área de Competencia.
- Horario tentativo.
- Dirección, Teléfono
- Con quien contactar

Art. 27 La Dirección Académica difundirá al inicio de cada semestre, la nómina de alumnos habilitados para solicitar la Pasantía Curricular.

Art. 28 Al momento que el alumno desee tramitar la solicitud, deberá acompañar el formulario respectivo con el Vº Bº de la Dirección de Extensión Universitaria y dirigirse a la Dirección Académica para su aprobación final.

Art. 29 El alumno presentará el Plan de Trabajo a la Dirección de Extensión Universitaria.

REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR

Aprobado por Resolución CSU N°078 /2016, Acta CSU N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Gimenez
Rector



Esta remitirá al Director de Carrera, quien autorizará dicho plan y habilitará el inicio de la pasantía.

Art. 30 La Facultad de Ciencias Tecnológicas elaborará y remitirá el Acuerdo de Pasantía, el Reglamento y el Formulario de evaluación a la Empresa o Institución y notificará a los solicitantes de la aprobación para la realización de la pasantía.

Art. 31 El comienzo efectivo de la actividad de pasantía curricular podrá llevarse a cabo en cualquier época del año.

SECCIÓN IV

DE LA EVALUACIÓN

Art. 32 La evaluación será realizada por el Director de Carrera en base al Informe del Tutor Académico y la Evaluación del Desempeño del Pasante elaborado por el Tutor Externo.

Art. 33 La evaluación de las Pasantías será individual, podrá llevarse a cabo en cualquier época del año.

Art. 34 El acta de aprobación de la pasantía curricular estará firmada por: el Tutor Académico, el Director de Carrera y el Director Académico.

CAPITULO VI

DEL TÉRMINO DE LA PASANTÍA

Art. 36 La finalización de la pasantía en la Empresa ocurrirá automáticamente después de cumplido el Plan de Trabajo y las 400 horas reloj de pasantía curricular.

Art. 37 Se dará por terminada la pasantía en la Empresa, antes de concluir el periodo previsto en el Plan de Trabajo, en los siguientes casos:

- Por iniciativa de la Empresa, cuando el pasante deje de cumplir con sus responsabilidades.
- Por iniciativa de la Facultad de Ciencias y Tecnología – Universidad Nacional de Caaguazú, cuando la Empresa deje de cumplir con sus obligaciones previstas en el Acuerdo de Pasantía.
- Por iniciativa de la Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú cuando el alumno incurra en faltas de disciplina, según normas de la Facultad, que lleven a su separación del semestre por suspensión u otras medidas disciplinarias.

REGLAMENTO DE PASANTÍA CURRICULAR

9

Aprobado por Resolución CSU N°078 /2016, Acta CSU N° 014/2016 de fecha 19 de julio de 2016.


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3198 del 4 de Mayo de 2007.

FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS – F.C.yT.

Coronel Oviedo - Paraguay

Tel: +595 521201548



000014

CAPITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 38 La Facultad de Ciencias Tecnológicas – Universidad Nacional de Caaguazú podrá acreditar una pasantía por experiencia para aquellos estudiantes que trabajan en el área de la disciplina que cursan, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante esté trabajando en el área de su disciplina por lo menos un (1) año.*
- b) Constancia de la organización donde trabaja indicando detalladamente las tareas que realiza.*
- c) Informe sobre el desempeño del estudiante, firmado por el superior inmediato correspondiente.*

Art. 39 Las revisiones del presente reglamento serán realizadas anualmente, por la Dirección Académica.


Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector